

- 29.298. «Marisa». Hierro. 200. Parres y Amieva.
 29.299. «Wulfrido». Hierro. 248. Parres.
 29.418. «Zagalas». Carbón. 238. Lena.
 29.603. «Maruja 2.ª». Espato flúor y barita. 15. Colunga.
 29.621. «María Teresa». Hierro. 113. Piloña.
 29.670. «Mari Rosa». Caolín. 157. Salas.
 29.673. «Ernesto». Hierro. 58. Mieres.
 29.734. «González Arintero». Caolín. 340. Cudillero, Muros del Na-
 lón y Pravia.
 29.773. «Caresa». Barita. 189. Peñamellera Alta.
 29.799. «María Nieves». Carbón. 180. Mieres.
 29.799 bis. «María Nieves, 2.ª Fracción». Carbón. 101. Mieres.
 29.801. «Reyes». Carbón. 116. Cangas de Narcea.
 29.802. «Primavera». Carbón. 184. Cangas de Narcea.
 29.803. «Verano». Carbón. 103. Cangas de Narcea.
 29.804. «Jordi». Hierro. 320. Illano.
 29.806. «Ana José». Caolín. 45. Tineo.
 29.809. «Mariam». Mercurio. 20. Piloña.
 29.816. «La Mejor». Caolín. 222. Tineo.
 29.824. «Sonia». Hierro. 182. Ponga y Piloña.
 29.836. «Astur». Hierro. 206. Santo Adriano.
 29.837. «Santo Domingo». Carbón. 126. Cangas de Narcea.
 29.839. «La Palentina». Caolín. 300. Ibias, Allande y Cangas de
 Narcea.
 29.843. «Segunda Ampliación a Pavica». Caolín 35. Grandas de
 Salime.
 29.869. «Florentino». Hierro. 154. Candamo.
 29.873. «Conchita». Cuarzo. 630. Llanes.
 29.921. «Melchor». Hierro. 24. Ribadesella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 22 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.565, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Celestino León, S. A. Electra de Olloniego», con domicilio en Mieres Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y Declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, a 12 KV., preparada para 20 KV. Origen, en la de Entrepuentes-Bueño y fin en central térmica de Soto de Ribera; conductor aluminio-acero LA-66; apoyos metálicos, longitud total, 242 metros. El destino de esta instalación es suministro a servicios auxiliares en central térmica de Soto de Ribera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 26 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—698-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.763, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Ercosa, S. A.», con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 5 KV., derivada de la de Villaviciosa-Tazonés, y fin en El Puntal, longitud, 636 metros. Conductor Al-Ac de 43,10 milímetros cuadrados de sección total, apoyos metálicos y de hormigón, aisladores de vidrio «Esperanza, S. A.», número 1.503.

Centro de transformación sobre postes metálicos de 10 KVA. El fin de esta instalación es servicio público a El Puntal, término municipal de Villaviciosa.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 26 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—714-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.253, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 16 KV., de 280 metros de longitud, cable Al-Ac de 27,9 milímetros cuadrados de sección total, apoyos de madera, aisladores de vidrio número 120, con principio en Centro de transformación inmediato en cuartel Guardia Civil en Colombres y fin en nuevo Centro de transformación en escuela de Colombres.

Centro de transformación de 20 KVA., con capacidad para 100 KVA. sobre postes.

El objeto de esta instalación es suministro de energía en escuela de Colombres y futuros abonados.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 1 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—715-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 13.779. «Farmacia». Hierro. 44. Medio Cudeyo.
 15.112. «La Española». Hierro. 101. Medio Cudeyo y Villaviciosa.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Santander, 29 de enero de 1971.—El Delegado provincial, José María de Urrutia.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. YN-5761.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, solicitando autorización

para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son:

Línea a 13,2 kV., con origen en apoyo número 48 de línea general Navaleno-San Leonardo y final en C. T. a construir para piscina deportiva. Longitud, 296 metros en dos alineaciones de 192 y 104 metros, respectivamente, sobre cinco apoyos de hormigón armado vibrado, tipo Iberduero, y cruces de madera de pino creosotada. Conductor, cable aluminio-acero LA-28, de 28 mm² de sección.

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 25 kVA. de potencia y relación de transformación 13 200 ± 5-10 %/230-133 V.

Esta Delegación, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, así como Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos señalados de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Soria, 27 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—308-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de enero de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.423, interpuesto por don Adolfo Franco Núñez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 3 de noviembre de 1970 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.423 interpuesto por don Adolfo Franco Núñez contra resolución de fecha 12 de junio de 1969, sobre daños causados por incendio, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con declaración de no haber lugar a la inadmisibilidad y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo deducido inicialmente contra resolución del Ministerio de Agricultura de doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que al conocer de reclamación interpuesta por don Adolfo Franco Núñez y don Venancio Delgado González sobre daños y perjuicios causados en fincas de su propiedad por consecuencia de rebrote de incendio en finca colindante del Patrimonio Forestal del Estado, desestimó la misma y declaró improcedente el procedimiento seguido, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición intentada luego, ampliado el recurso jurisdiccional a la de nueve de enero de mil novecientos setenta, que decretó la inadmisibilidad de la referida reposición, debemos anular, como anulamos, dichas resoluciones por estar disconformes con el ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que los referidos interesados han de ser indemnizados por la Administración del Estado por los daños y perjuicios en sus fincas causados a consecuencia de los referidos hechos, a la cantidad de cien mil pesetas don Adolfo Franco y veinte mil pesetas don Venancio Delgado; no se hace expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 3 de febrero de 1971 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Calzadilla, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Calzadilla, provincia de Cáceres, en el que han sido favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, aprobatoria de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Calzadilla.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Calzadilla, provincia de Cáceres, por adición a la misma de la siguiente

Vía pecuaria necesaria

Cordel del Arroyo de Valgallego.—Anchura de 37,61 metros.

El recorrido, dirección superficie y demás características de dicha vía pecuaria figuran en el proyecto de modificación de la clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis García Gómez-Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecte.

No obstante la anchura reglamentaria de la vía pecuaria, en aquellos tramos de la misma afectados por especiales condiciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de los mismos será determinada con ocasión de su deslinde.

Segundo.—Queda firme y subsistente todo cuanto figura en la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 en todo lo que no se oponga al presente acuerdo.

Tercero.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 3 de febrero de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monroy, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monroy, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monroy, provincia de Cáceres, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Colada de Torrejón el Rubio a Talaván.—Anchura de 12,50 metros.

Colada de Santiago.—Anchura de 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis García Gómez-Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectos